



Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300047219, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 22 DE MARZO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

### **RESULTANDOS.**

**PRIMERO:** El veintidós de marzo del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300047219, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

*“DESGLOSE DEL MONTO AUTORIZADO POR LA PARTIDA 37202 DE ACUERDO AL PEF 2018 , 2017 , 2016 ÚNICAMENTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO ANTES MENCIONADO QUE AVALE EL ASIGNADO ASÍ COMO UN DESGLOSÉ POR PERSONA EL MONTO ASIGNADO ITINERARIO Y FORMA DE PAGO DE IGUAL MANERA BOLETO SIMPLE QUE AMPARE EL GASTO EROGADO POR EL MILITAR POR LA SECRETARIA EN UN LIBRO DE EXCEL Y LOS BOLETOS EN PDF O FACTURA INDIVIDUAL. ” [Sic]*

**SEGUNDO:** Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 0001300047219, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la aludida solicitud a la Dirección General Adjunta de Administración, por ser el área que pudiera contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 8, 25 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizara la información solicitada.

**TERCERO:** Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO:** Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT" solicitó:

*"DESGLOSE DEL MONTO AUTORIZADO POR LA PARTIDA 37202 DE ACUERDO AL PEF 2018, 2017 , 2016 ÚNICAMENTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO ANTES MENCIONADO QUE AVALE EL ASIGNADO ASÍ COMO UN DESGLOSÉ POR PERSONA EL MONTO ASIGNADO ITINERARIO Y FORMA DE PAGO DE IGUAL MANERA BOLETO SIMPLE QUE AMPARE EL GASTO EROGADO POR EL MILITAR POR LA SECRETARIA EN UN LIBRO DE EXCEL Y LOS BOLETOS EN PDF O FACTURA INDIVIDUAL. " [Sic]*

Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Administración, informó a este Comité de Transparencia, lo siguiente:

*"Qué después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada se concluye que esta Área Administrativa **no cuenta con el desglose por persona del monto asignado, itinerario, forma de pago, boleto simple, que ampare el gasto erogado por el militar, durante el primer trimestre de acuerdo al PEF 2016, 2017 y 2018 de la partida 37202.***

Así mismo y en aras de la transparencia, del resultado de citada búsqueda, informó a este Comité que en los archivos de esta Dependencia no obra **expresión documental que pudiere dar cuenta de la información referente al desglose por persona del monto asignado, itinerario, forma de pago, boleto simple, que ampare el gasto erogado por el militar, durante el primer trimestre de acuerdo al PEF 2016, 2017 y 2018 de la partida 37202**, situación informada por la Dirección General Adjunta de Administración a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, como enlace de la Secretaría de Marina ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), dentro de una auditoría que se realiza a esta Dependencia y temporalidad que no ha fenecido encontrándose pendiente de cumplimiento .

Continúa hoja tres...



**ASUNTO:** Hoja tres del acta de Comité.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada**, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

En ese sentido se advierte que, la Dirección General Adjunta de Administración, es el Área Administrativa competente para atender la solicitud en referencia.

**TERCERO:** Durante la sesión extraordinaria el Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, por actualizarse el supuesto de inexistencia de la información referente a **DESGLOSE POR PERSONA, EL MONTO ASIGNADO, ITINERARIO Y FORMA DE PAGO, BOLETO SIMPLE QUE AMPARE EL GASTO EROGADO POR EL MILITAR, POR LA SECRETARIA EN UN LIBRO DE EXCEL Y LOS BOLETOS EN PDF O FACTURA INDIVIDUAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE ACUERDO AL PEF 2016, 2017 Y 2018 DE LA PARTIDA 37202.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité entra al estudio del presente asunto, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300047219, en donde el particular requiere el desglose por persona, el monto asignado, itinerario y forma de pago, boleto simple que ampare el gasto erogado por el militar, por la Secretaría en un libro de excel y los boletos en PDF o factura individual durante el primer trimestre de acuerdo al PEF 2016, 2017 y 2018 de la partida 37202, entendiéndose que la **inexistencia de conformidad con el Criterio 14/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

A su vez, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala lo siguiente:

Continúa hoja cuatro...

**ASUNTO:** Hoja cuatro del acta de Comité.

**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

No pasa por alto para este Comité, que el presente asunto se encuadra en el supuesto jurídico mencionado, y que derivado de la Auditoría número 83-GB, la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, como enlace, hizo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación que no es posible atender lo relativo a la relación de pasajes y viáticos, por lo que ese Órgano Técnico a través de la Dirección General de Auditoría Financiera, otorgó una prórroga a la Dirección General Adjunta de Administración de esta Dependencia, para la entrega de la información y documentación requerida.

Derivado de lo anterior, y de que la información requerida en la solicitud con número 0001300047219, no se encuentra en los archivos de la Dirección General Adjunta de Administración de esta Dependencia; y dado que la Auditoría Superior de la Federación ya tiene conocimiento de esta situación, este Pleno determinó confirmar la declaración de **inexistencia de la información solicitada** referente al **DESGLOSE POR PERSONA, EL MONTO ASIGNADO, ITINERARIO Y FORMA DE PAGO, BOLETO SIMPLE QUE AMPARE EL GASTO EROGADO POR EL MILITAR, POR LA SECRETARIA EN UN LIBRO DE EXCEL Y LOS BOLETOS EN PDF O FACTURA INDIVIDUAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE ACUERDO AL PEF 2016, 2017 Y 2018 DE LA PARTIDA 37202**, al tener competencia para contar con dicha información, sin embargo, lo solicitado no existe en los archivos de la unidad a la que le fue requerida.

Continúa hoja cinco...

**ASUNTO:** Hoja cinco del acta de Comité.

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a:

“DESGLOSE POR PERSONA, EL MONTO ASIGNADO, ITINERARIO Y FORMA DE PAGO, BOLETO SIMPLE QUE AMPARE EL GASTO EROGADO POR EL MILITAR, POR LA SECRETARIA EN UN LIBRO DE EXCEL Y LOS BOLETOS EN PDF O FACTURA INDIVIDUAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE ACUERDO AL PEF 2016, 2017 Y 2018 DE LA PARTIDA 37202...”

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo señalado en los considerandos Segundo y Tercero y con fundamento en los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el **Criterio 14/17 “Inexistencia**. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la Información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla”, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se declara la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO:** Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 142, 143 fracción III y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147, 148 fracción III y 149 de la Ley Federal de la Materia, hágasele saber al requirente de la solicitud de información que nos ocupa, que queda expedito su derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sito en Avenida Insurgente Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04530, Cd. de México, ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia ubicada en la Heroica Escuela Naval Militar 861, Coyoacán, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830 Ciudad de México, D.F. y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Continúa hoja seis...



**ASUNTO:** Hoja seis del acta de Comité.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.**

**ALMIRANTE  
OFICIAL MAYOR DE MARINA.  
PRESIDENTE  
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.**

**ALMIRANTE  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.  
PRIMER VOCAL  
LUIS OROZCO INCLÁN.**

**CONTRALMIRANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO  
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**